



DECRETO 104/2012, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrolla el artículo 18.4 de la Constitución Española y adapta el ordenamiento jurídico español a lo establecido en la Directiva 94/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos.

En la citada Ley Orgánica se establecen las condiciones generales que deben reunir los ficheros de datos de carácter personal, a efectos de garantizar y proteger los derechos de las personas en lo que se refiere a su utilización y su uso, al tiempo que reconoce la capacidad de las diferentes Administraciones Públicas para la creación de los ficheros de titularidad pública necesarios para el ejercicio de sus competencias. El procedimiento de creación del fichero de carácter personal, que garantice y proteja los derechos de las personas en lo que se refiera a la utilización y uso de dicha información, se adecuará a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de dicha Ley Orgánica, así como en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Y entre otros requisitos, se establece, en las normas mencionadas, que la creación del fichero sólo podrá hacerse mediante disposición general publicada en el Diario Oficial correspondiente.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determina que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero.

Por otro lado, el Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, creó el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón como un instrumento auxiliar de la contratación administrativa en el que se inscriben voluntariamente las personas físicas o jurídicas con capacidad para contratar con la Administración Pública.

Para su correcto funcionamiento, el Registro de Licitadores debe disponer de datos individualizados de las personas, empresas y entidades que se inscriban en el mismo. Estos datos se recogen con la solicitud de inscripción y se actualizan cada vez que los interesados manifiestan y justifican documentalmente que se ha producido alguna modificación.

El Registro de Licitadores, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 82/2006 se adscribe al Departamento competente en materia de hacienda. Por esa razón, el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública adscribe, en su artículo 1.2, al citado Departamento el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asimismo, el artículo 28 del Decreto 320/2011, atribuye a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, a través del Servicio de Contratación Administrativa, el apoyo administrativo al citado órgano. Por ello, todos los datos que, en la práctica, maneje el Registro de Licitadores van a ser tratados por el Servicio de Contratación Administrativa los cuales requieren de protección de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 10 de abril de 2012, dispongo:

Artículo 1.— Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal "Registro Voluntario de licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuyas características se recogen en el anexo de este Decreto, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 20 de dicha Ley Orgánica, así como en el artículo 54 del Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.— Adscripción y responsabilidad sobre el fichero.

1. El fichero de datos "Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón" se adscribirá al Departamento competente en materia de contratación pública.



2. El órgano administrativo responsable de los ficheros será el Servicio que le proporcione apoyo administrativo al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como prevé el Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crean el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.

Corresponde al titular del órgano administrativo responsable de los ficheros de carácter personal la adopción de las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y la obligación de hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3.— Régimen de protección de datos.

1. El fichero creado por este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Los datos incluidos en el fichero creado en este Decreto sólo se utilizarán para la finalidad y usos indicados en el anexo.

3. El fichero de datos creado en el este Decreto se ajustará al nivel de seguridad que indique el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 4.— Deber de información.

Los afectados por el contenido de este Decreto serán previamente informados, de modo expreso, preciso e inequívoco, de la existencia del fichero que recoja sus datos personales en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 5.— Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La creación del fichero de datos de carácter personal a que se refiere este Decreto y que figura en el anexo será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición final primera.— Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 10 de abril de 2012.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSE LUIS SAZ CASADO**

ANEXO

Fichero de datos personales: “REGISTRO VOLUNTARIO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN”

1. Finalidad del fichero y usos previstos

La finalidad del fichero es recoger los datos de carácter personal de los interesados que soliciten por primera vez su inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o bien que modifiquen sus datos previamente inscritos.

Los usos previstos son los derivados del apoyo administrativo que se le proporcionará al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón en la contratación pública.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal

El propio interesado o su representante legal.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal

La recogida de datos se efectuará mediante la utilización por los propios interesados de los modelos de solicitud establecidos en el Catálogo de modelos normalizados, que estarán a su disposición en formato electrónico en la página web del Gobierno de Aragón, así como en el Boletín Oficial de Aragón. También, por la aportación de la documentación requerida.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos

Datos de carácter identificativo:

- nombre y apellidos
- N.I.F./D.N.I
- dirección (postal y electrónica)
- Teléfono
- Fax

Sistema de tratamiento: parcialmente automatizado

5. Cesiones de datos de carácter personal y posibles transferencias de datos a países terceros

No se prevén cesiones de datos ni transferencias a países terceros.

6. Órgano responsable del fichero

El órgano responsable será el Servicio de Contratación Administrativa dependiente de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, Plaza de los Sitios nº7, 50001, Zaragoza.

7. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El Servicio de Contratación Administrativa, Plaza de los Sitios nº 7, 50001, Zaragoza.

8. Medidas de seguridad

Nivel básico.